República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Radicación: 41001-31-05-001-2019-00534-01

Demandante: DARÍO LOZADA HERNÁNDEZ

Demandado: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL

DEPARTAMENTO DEL HUILA - FONVIHUILA y

PROFESIONALES ASOCIADOS PROSA S.A.S.

Proceso: ORDINARIO LABORAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO COMÚN A LAS PARTES** por el término de cinco (5) días, para presentar por escrito, alegatos contra el auto proferido el 6 de diciembre de 2019 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico **secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

145f253bab42b7b2779e23031653114f28c34e7e85d4938c50be64129f ed503c

Documento generado en 03/11/2021 11:18:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica